NOTA DNCP/DNC/N° 16329 / 2016

Asunción, 20 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Pora
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION DE NEUMATICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 315772 EN FECHA (15/06/16). – ID N° 312988.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La numeración que contiene la carta de invitación remitida no coincide con la estructura/numeración de la carta de invitación estándar de bienes y servicios vigente.

2-La convocante ha incluido lo siguiente en el Anexo B:

"**El potencial oferente deberá presentar de la licencia Comercial Municipal del Municipio al cual pertenece y deberá estar habilitado para prestar servicios de mantenimientos y reparaciones de rodados. *El potencial oferente deberá presentar fotocopia de la Licencia Ambiental expedido por la SEAM. *Los precios de los repuestos cotizados deberán corresponder a repuestos originales. *Será obligatorio que todo oferente, presente como parte de su oferta, una póliza de seguros contra todo riesgo de sus instalaciones, emitido por una compañía aseguradora autorizado por la superintendencia de seguros. La misma deberá estar vigente al momento de la apertura de sobres y deberá cubrir como mínimo lo siguiente: incendio o explosión de vehículos, robos o hurto de los vehículos, choque de vehículos en prueba y desarrollos*". Consultamos a la convocante si dichos requerimientos se adecuan al presente llamado?

3-La convocante no ha incluido en la carta de invitación el criterio de evaluación indicado en la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°**:

"Análisis de precio ofertado *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

3-Anexo B Punto 25: consultamos a la convocante si sería posible la aplicación del método de reajuste de precios indicado en este punto? Considerando que las ofertas serán cotizadas en guaraníes no en dólares.

4-Anexo C: "En el caso de que un ítem especificado en la planilla, no corresponda al tipo o modelo de vehículo, en el cuadro correspondiente el precio unitario deberá utilizar el término NO APLICA. Caso contrario, la oferta del oferente que cotice dicho ítem, será rechazado, previa verificación de los técnicos de la Municipalidad de Minga Porã."; sugerimos ampliar este punto mediante una adenda, indicando a qué se hace referencia de manera que no genere confusiones a los potenciales oferentes.

Ruth Arciel
Departamento de Atención a Usuarios
DNCP - DNC

Lirey Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5-El porcentaje correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento indicado en el Anexo B (10%) no coincide con lo establecido en la cláusula 9 (5%).

6-Pro Forma de contrato: La frase indicada en la cláusula 2 está incompleta teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 2901/15 "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las diferentes modalidades*").

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

*Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, **siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC**".*

7-La convocante ha requerido en el Anexo E Punto V los balances correspondientes al 2013 -2014 sin embargo en el Anexo B ha indicado 2013-2014-2015.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM